



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, Octubre 27 de 2021.-

Doy cuenta al señor Juez con la demanda de **VERBAL SUMARIO DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL** que antecede, la cual nos correspondió por reparto. A su Despacho.

(Original Firmado Por: Aida Argel Llorente)

AIDA ARGEL LLORENTE

Secretaria.

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA EN ORALIDAD. Montería, Octubre Veintisiete (27) de dos mil Veintiuno (2021).-

Vista la anterior demanda y como quiera que reúne los requisitos exigidos por la Ley, este Juzgado,

RESUELVE:

1°.- ADMITIR la presente demanda **VERBAL SUMARIO DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL** presentada a través de apoderado judicial por el señor **YEIMER ANTONIO CARCAMO MORALES**, contra la señora **ELEDYS ISABEL REYES TERAN**, por estar ajustada a derecho.-

2°.- IMPRIMIR a la demanda el trámite del proceso Verbal sumario (art. 390 del Código General del Proceso).-

3°.- NOTIFICAR el presente auto a la demandada **ELEDYS ISABEL REYES TERAN** y córrase traslado de la demanda por el término de diez (10) días.-

4°.- NOTIFICAR el presente auto al Defensor de familia adscrito a este juzgado y al señor Agente del Ministerio Público.-

5°.- Prevéngase a la parte demandante y a su apoderado, para que en el término de treinta (30) días, allegue al expediente prueba del envío de la citación, y/o aviso, por intermedio del servicio de correo escogido para la notificación personal al demandado de esta providencia, so pena de dar aplicación a lo dispuesto por el Art. 317 del Código General del Proceso.

6°.- Previo a la solicitud de regulación de visitas provisional se ordena la práctica de visita social virtual a la residencia del menor **YEINER DE JESUS CARCAMO BRIEVA**, atendiendo las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura al establecer la virtualidad como mecanismo de prevención en el marco de la crisis sanitaria originada por el Covid 19, quien se ubica en la residencia de su abuela materna **ELEDYS ISABEL REYES TERAN**, ubicada en la manzana 27 Lote 4 Barrio Colina Real de esta ciudad, la cual manifiesta el memorialista desconocer correo electrónico, para que a través de la asistente social adscrita a este juzgado, practique visita virtual en su lugar de residencia a fin de proveer sobre la petición de tenencia y cuidado personal; y en el domicilio del demandante señor **YEIMER ANTONIO CARCAMO MORALES**, quien se localiza en la Manzana 26 Lote 5 barrio Colina Real de esta ciudad, para que a través de la asistente social se practique visita en el lugar de residencia del demandante, en el que se revise las condiciones socio-económicas, ambiente donde vive el demandante: su modo de vida, la cual será citada a través de su correo: cielocarcamo2@gmail.com. Cíteseles.

7º.- Concédase el beneficio legal de Amparo de Pobreza solicitado por la demandante.

8º.- **RECONOCER** a la abogada **MARIA KATHERINE JIMENEZ VASQUEZ** identificada con la C. C. N° 25.785.876 y portadora de la T. P. N° 210.473 del C. S. de la J., actuando como apoderada del señor **YEIMER ANTONIO CARCAMO MORALES**, para los fines y términos del poder conferido.

RADIQUESE NOTIFÍQUESE CUMPLASE

LA JUEZA,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

Radicada bajo el N° 23 - 001 - 31 - 10 - 003 - 2021 - 00351 - 00. Hoy 27 de Octubre de 2021.-

E.C.L.